

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA JALISCO.  
PRESENTES**

El que suscribe, CECILIO LOPEZ FERNANDEZ, en mi carácter de regidor e integrante de este ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene por objeto que el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las siguiente Obra:

1.- Iniciativa que propone normar el nombre de las calles y colonias de esta Ciudad mediante la Nomenclatura oficial, así como el establecimiento de las placas con sus respectivas denominaciones, al igual que los señalamientos del sentido de la circulación vehicular.

**CONSIDERACIONES**

**“Una ciudad desorganizada, anárquica y sucia denota tristeza y sobre todo es el reflejo de gobiernos corruptos, indolentes e incapaces “**  
**Cecilio López**

El rápido crecimiento de la Ciudad de Puerto Vallarta, rebasó ampliamente los límites tradicionales del Puerto como zona rural, y conformó una nueva y anárquica estructura urbana, ocasionando incongruencia o duplicidad en la nomenclatura de sus vías y espacios públicos.

El municipio de Puerto Vallarta necesita un ordenamiento urbano capaz de proporcionar a los habitantes una localización lógica y rápida de las distintas calles, avenidas, colonias, barrios, y delegaciones en nuestra Ciudad.

Después de tantos años en donde los gobiernos municipales fueron omisos, indiferentes e incapaces de contar con políticas publicas urbanas sustentables provocando el desorden y la anarquía en este sentido. Siendo hasta el año próximo pasado (2020) en donde hemos autorizado un Plan de desarrollo urbano con el cual se pretende regular el crecimiento y resarcir hasta donde sea posible los errores del pasado.

En tanto el nuevo plan comience su aplicación, es preciso avanzar e ir resolviendo situaciones. En este caso propongo la creación de un ordenamiento en la denominación y en la nomenclatura que cumpla con los requerimientos para identificar las direcciones de calles y avenidas, edificios públicos, y áreas de Servicios de salud, policiacos, protección civil etc., y que como tal, guarde una estrecha relación con la estructura urbana, a efecto de que sirva por una parte para nombrar y localizar sus elementos, y por otra, permita destacar y conocer la composición misma de la Ciudad.



Como antecedentes de ello encontramos:

La primera Fase (Plano de 1913: Puerto Las Peñas) fue elaborado el 24 de noviembre de 1913, cuando se tenían contemplados para el poblado una serie de proyectos de infraestructura, encontrándose con 90 manzanas que componían el poblado.

Una segunda fase del desarrollo fue en 1920, en donde se distinguían por grandes áreas de agricultura de producción tabaco, maíz y frijol, y

Una tercera fase en los años de 1940 a 1943 con la producción de plátano ratán en la hacienda Ixtapa.

La cuarta fase abarca de 1973 a 1990, ya desde 1960 el municipio de Puerto Vallarta se caracterizó por su rápido crecimiento poblacional, fenómeno que se debe sin lugar a dudas al fenómeno de la migración. Desde esta fecha la ciudad comenzó a despuntar como un centro turístico y recibió un gran afluente de turistas, al igual que de migrantes que vieron en este municipio un lugar propicio para encontrar empleo (**fuentes: La transformación urbana de Puerto Vallarta, Jalisco Espacios Públicos, vol. 15, núm. 34, mayo-agosto, 2012, pp. 208-230, Ericka Patricia Cárdenas Gómez, Juan Jorge Rodríguez Bautista, Universidad Autónoma del Estado de México México**)

A partir de allí, se ha caracterizado por un vertiginoso crecimiento por la alta demanda turística y con ello una mayor migración y un mayor asentamiento de poblaciones que migran de otras ciudades.

Esto nos trae como consecuencias múltiples poblaciones y colonias que no solo se repiten las calles, sino que existe escasa o nula señalización de los nombres de las mismas y sus sentidos de circulación.

**La iniciativa de Ley que se somete a la aprobación de esta Asamblea propone normar la nomenclatura oficial de esta Ciudad, así como la creación de un Comité, cuyo objeto será garantizar su observancia, aplicación y respeto en todos los puntos de nuestra ciudad.**

**“Cuando las calles de una ciudad ofrecen interés, la ciudad entera ofrece interés, cuando presentan un aspecto triste, toda la ciudad parece triste”**

**Jane Jacobs**

## MARCO NORMATIVO

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad, para aprobar de acuerdo de las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, Inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, el numeral 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Artículo 1.- Reglamento De Imagen Visual E Identidad**

De Puerto Vallarta, Jalisco, El Ayuntamiento será el único responsable y estará obligado a promover, establecer, aprobar e indicar la señalización y nomenclatura que identifique, señale o ubique el número oficial, espacio público, nombre que identifiquen calles, avenidas, lugares, manifieste la conservación del patrimonio municipal, claramente visible al alcance de todos u cualquier otro bien destinado al uso y dominio público, necesario para generar orden, precaución y seguridad ciudadana; el Ayuntamiento promoverá su uso y la disposición de recursos para su instalación en los lugares de encuentro y esquinas, siempre deberán estar claramente visibles.

El que suscribe, en mi carácter de regidor e integrante de este ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a la Comisión Servicios Públicos, la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, Comisión de Hacienda y Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDO.** - Se establezcan mesas de trabajo necesarias y se emita el dictamen debidamente fundado y motivado.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de enero de 2021

  
LIC. CECILIO LOPEZ FERNANDEZ  
REGIDOR MUNICIPAL